



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

APROBADO POR MAYORIA

PRESENTADO POR EL DEM

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº3214/2024

VISTO:

El proyecto presentado ante el Departamento Ejecutivo por parte de la Sra. Verónica Beatriz Gallo, DNI. Nº 26.655.089, en su carácter de ciudadana de esta localidad y parte del equipo de gestión; denominado “UN MURAL PARA EL DR. FAVALORO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento, el reconocimiento generalizados que se viene efectuando en múltiples localidades de diferentes Provincias del país; en aras de homenajear al Dr. René Favaloro, profesional de la medicina que ha aportado enormes y reconocidos avances a nivel Mundial;

Que nadie desconoce la profunda conmoción que ha ocasionado el fallecimiento del mismo, ya que ha representado para los argentinos unos de sus mayores exponentes en el área de la medicina; implicando su muerte una pérdida irreparable para el país;

Que presentado el proyecto ante este Departamento Ejecutivo, se desprende del mismo sus fundamentos, así como el desarrollo y la finalidad; asimismo, en contiene la manera en que se puede dar forma a su tratamiento;

Que hacer lugar al mismo implica un hermoso gesto de parte de este Municipio en homenaje al reconocido y renombrado, el extinto Dr. René Favaloro;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

Que tal como lo referencia el proyecto presentado; y siendo que el mismo tiene por finalidad efectuar un Mural en memoria del Dr. Rene Favaloro, con el aporte artístico de la población, y demás instituciones, talleres artísticos municipales y privados y en general todo aquel que quiera realizar su aporte; consistente en la elaboración de corazones, en base a los moldes acompañados al proyecto que en copia se adjunta; dichos corazones deberán ser realizados con libertad de motivos y colores, con la técnica de mosaicismos sobre maya;

Que la imagen central del Dr. Rene Favaloro será aportada por la proponente del proyecto; debiendo llevarse a cabo el mural en las instalaciones del Hospital Municipal “San José” en el lugar que el Ejecutivo designe oportunamente teniendo en cuenta la cantidad de corazones aportados y por consiguiente la amplitud del mismo;

Que la presentación del Mural y homenaje deberá ser en el mes de Julio del corriente año teniendo en cuenta que es el mes natalicio y de fallecimiento del distinguido Dr. Favaloro; debiendo este Municipio aportar la mano de obra y material para la colocación de los corazones y el relleno de los espacios y toma de juntas;

Que el proyecto mencionado no acarrea prácticamente erogaciones para este Municipio, y el mismo implica un verdadero homenaje para quien ha dejado su vida en una lucha constante por la salud, siempre persiguiendo un mayor aporte y apoyo de parte del Estado;

Que resulta menester hacer lugar a tal proyecto y en consecuencia procederse a Declarar de Interés público municipal y cultural el proyecto “UN MURAL PARA EL DR. FAVALORO”, procediendo en ejercicio de las facultades que por derecho asisten a reglamentar a través de la presente ordenanza la modalidad en la que se llevará a cabo, con la finalidad de que pueda cumplimentarse con el cometido.-



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

POR TODO ELLO

EL CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **DECLÁRARSE** de interés público, Municipal y cultural el Proyecto “UN MURAL PARA EL DR. FAVALORO” en homenaje y memoria de quien resultare ser uno de los médicos más reconocidos de la historia argentina, y quien aportare grandes avances para la medicina reconocido a nivel Mundial.-----

Artículo 2°: **LLÉVESE** a cabo el Proyecto “UN MURAL PARA EL DR. FAVALORO” de la forma, modalidad y en el plazo determinado en los artículos subsiguientes. -----

Artículo 3°: **CÍTESE** y convóquese a través de la Secretaría de Cultura y Protocolo de esta Municipalidad, y en la modalidad y por el medio que ésta lo crea más conveniente, a participar del proyecto mentado, a las diferentes instituciones educativas, culturales, recreativas, talleres artísticos municipales y privados y a la población en general.-----

Artículo 4°: **REQUIÉRASE** a la Secretaría de Cultura y Protocolo de esta Municipalidad, elaborar las bases e instrucciones, acompañando los moldes de corazones y las técnicas y condiciones para participar del proyecto; todo lo cual deberá ser distribuidas en mesa de entrada de esta Municipalidad y/o en el lugar y/o modalidad que resulte más conveniente.-----

Artículo 5°: **ESTABLÉZCASE** como plazo para la presentación de los corazones efectuados en el tamaño pertinente y con la técnica del mosaiquismo sobre maya,



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

desde la promulgación del presente y hasta treinta de junio del corriente año (30/06(2024) inclusive.-----

Artículo 6°: DETERMÍNESE la realización en el mes de Julio del corriente año, como mes para el inicio y culminación del mural el que se realizará en lugar a designar en edificio del Hospital Municipal San José de Balnearia; efectuando así un homenaje al eminente Dr. Rene Favalaro.-----

Artículo 7°: REQUIÉRASE a la Dirección de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, oportunamente la conducción del personal encargado del armado del mural, con la utilización de los materiales correspondiente y/o todo otro aporte necesario para llevar a cabo el mismo.-----

Artículo 8°: EMÍTASE un reconocimiento a quien aportare el proyecto referenciado, como incentivo a la sociedad en general a la elaboración y creación de proyectos .-----

Artículo 9°: ACLÁRESE que la presente declaración y reconocimiento especial, no implica obligatoriedad de efectuar erogaciones, ni pago alguno por ningún concepto por parte de la Administración Municipal.-----

Artículo 10°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.-.

SANCIONADA: En Balnearia, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veinticuatro. - **PROMULGADA:** Mediante Decreto N° 045/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 29 de abril de 2024.